



MUNICIPALIDAD DE LA UNION LEMPIRA
MUNILAUNIONLEMPIRA@HOTMAIL.COM
DEPARTAMENTO DE UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL



LICENCIAS DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL
MES DE MARZO DE 2020

N	CODIGO	NOMBRE	IDENTIDAD	FECHA	N SOLVENCIA	CANTIDAD	ESPECIE	LUGAR
1	LNC5-ZCO R220200264	MARCO TULIO PAZ AMAYA	1311-1965-00125	12/03/2020	1909	1 METROS CUBICOS	PINO	AGUA ZARCA, LA UNION LEMPIRA
2	LNC5-ZCO R220200265	OSNI OZIEL GOSSELIN RAMOS	1311-1991-00100	12/03/2020	1921	3.50 METROS CUBICOS	PINO	EL SITIO, LA UNION LEMPIRA
3	LNC5-ZCO R220200266	LUCIO PINEDA	1603-1944-00011	12/03/2020	1919	2.45 METROS CUBICOS	PINO	LAS CAMOTERAS, LA UNION LEMPIRA



CLAUDIA MARTINA JUAREZ
COORDINADORA UMA

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

ICF
SERVICIOS DE NATURALIZA

ZONA DE CONSERVACION FORESTAL DE OCCIDENTE
LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

La Zona de Conservación de Occidente (ZCO), dependiente del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) a través de la Sub Zona de Gracias Lempra, en el uso de las facultades y en base en el Capítulo IV, inciso (a) del Artículo No. 92 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, concede la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

al señor: MARCO TULIO PAZ AMAYA con identidad No. 1311196500126
y solvencia municipal No. 1909 para que pueda cortar y extraer la cantidad de 0.00 cargas
1.00 metros cúbicos, otros 0.00 de madera provenientes de 1 árboles de la especie
PIÑO que será extraída en el sitio denominado AGUA SARCA
jurisdicción del municipio de LA UNION departamento de LEMPIRA
cuya tenencia es: PRIVADA

2da especie
Cargas 0.00 metros cúbicos 0.00 otros 0.00 de madera provenientes de 0
árboles de la especie

Según escritura No. - folio - tomo -

Los límites de la propiedad son los siguientes:

Norte PROPIEDAD DE HERLIN GARCIA
Sur PROPIEDAD DE EVELIO REYES
Este PROPIEDAD DE ARGENIO BARRIENTOS SANTIAGO BARRIENTOS
Oeste PROPIEDAD DE GERMAN PAZ

El Permisionario se compromete a Cumplir con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, la normativa Forestal Vigente, según la Resolución DE-MP-0012006 entre ellas la Resolución CG-MP-027-2006 y El Decreto Ejecutivo PCM-02-2006 está en la obligación de plantar tres (3) árboles por cada árbol aprovechado entre otros. Quedando en caso contrario sin ningún valor y afecto la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL.

Observaciones

MADERA PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN AGUA SARCA LA UNION LEMPIRA
SE AUTORIZA CON VISTO BUENO DE LA UMA Y ALCALDE AUXILIAR DE LA COMUNID

Extendida en: GRACIAS a los 12/03/20

Vencimiento 22/03/2020

NOTA:

**PROHIBIDO EL ASERRO CON MOTOSIERRA, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO APROVECHADO
NO SE OTORGAN PROROGAS**

HONDUREÑO, CONSERVAR EL BOSQUE, ES PRESERVAR TU VIDA

VALIDA HASTA UN VOLUMEN MÁXIMO DE 100 m³

Por: [Firma]
DAS ALFONSO MONROY
Jefe de Sub Zona



INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

ICF
SERVICIOS DE NATURALIZA

ZONA DE CONSERVACION FORESTAL DE OCCIDENTE
LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

Numero LNC5-ZCO R220200265

La Zona de Conservación de Occidente (ZCO), dependencia del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) a través de la Sub Zona de Gracias Lempira, en el uso de las facultades y en base en el Capítulo IV, Inciso (a) del Artículo No.92 de la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, concede la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

al señor: OSNI OZIEL GOSSELIN RAMOS con identidad No. 1311199100100

y solvencia municipal No. 1921 para que pueda cortar y extraer la cantidad de 0,00 cargas
3,50 metros cúbicos, otros 0,00 de madera provenientes de 1 árboles de la especie

FINO que será extraída en el sitio denominado EL SITIO

jurisdicción del municipio de LA UNION departamento de LEMPIRA

cuya tenencia es: PRIVADA

2da especie

Cargas 0,00 metros cúbicos, 0,00 otros 0,00 de madera provenientes de 0

árboles de la especie

Según escritura No. - folio - tomo -

Los límites de la propiedad son los siguientes:

Norte PROPIEDAD DE ANGEL PAZ

Sur PROPIEDAD DE TEOFILO RAMOS

Este PROPIEDAD DE ANGEL PAZ

Oeste PROPIEDAD DE MAXIMILIANO PAZ

El Permisario se compromete a Cumplir con la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, la normativa Forestal Vigente, según la Resolución DE-MP-0012008 entre ellas la Resolución CG-MP-027-2006 y El Decreto Ejecutivo PCM-02-2006 está en la obligación de plantar tres (3) árboles por cada árbol aprovechado entre otras. Quedando en caso contrario sin ningún valor y afecto la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL.

Observaciones

MADERA PARA CONSTRUCCION DE TERRAZA EN LA UNION

SE AUTORIZA CON VISTO BUENO DE LA UMA Y ALCALDE AUXILIAR DE LA COMUNID

Extendida en: GRACIAS a los 12/03/20

Vencimiento 22/03/2020

NOTA:
PROHIBIDO EL ASERRIO CON MOTOSIERRA, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO APROVECHADO
NO SE OTORGAN PROROGAS

HONDUREÑO. CONSERVAR EL BOSQUE ES PRESERVAR TU VIDA

VALIDA HASTA UN VOLUMEN MÁXIMO DE 5.0 m³

Por: [Firma]
DAS ALEXANDRO MONROY
Jefe de Sub Zona



INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

HT
SERVICIO FORESTAL

ZONA DE CONSERVACION FORESTAL DE OCCIDENTE
LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

Numero LNC5-ZCO R220200266

La Zona de Conservación de Occidente (ZCO), dependencia del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) a través de la Sub Zona de Gracias Lempira, en el uso de las facultades y en base en el Capítulo IV, inciso (a) del Artículo No.92 de la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, concede la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

al señor: LUCIO PINEDA con identidad No. 1603194400011
y solvencia municipal No. 1919 para que pueda cortar y extraer la cantidad de 0,00 cargas
2,45 metros cúbicos, otros 0,00 de madera provenientes de 1 árboles de la especie
PINO que será extraída en el sitio denominada LAS CAMOTERAS
jurisdicción del municipio de LA UNION departamento de LEMPIRA
cuya tenencia es: PRIVADA

2da especie
Cargas 0,00 metros cúbicos, 0,00 otros 0,00 de madera provenientes de 0
árboles de la especie -
Según escritura No. - folio - tomo -

Los límites de la propiedad son los siguientes:

Norte PROPIEDAD DE IRENE MORENO RAMOS
Sur PROPIEDAD DE LEONIDAS MORENO Y HELIODORO MORENO
Este PROPIEDAD DE EVELIA DERAS Y MERCEDES RODRIGUEZ
Oeste PROPIEDAD DE ORALIA MORENO Y LUCITANA MORENO

El Permisario se compromete a Cumplir con la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre, la normativa Forestal Vigente, según la Resolución DE-MP-0012008 entre ella la Resolución GG-MP-027-2006 y El Decreto Ejecutivo PCM-02-2006 está en la obligación de plantar tres (3) árboles por cada árbol aprovechado entre otras. Quedando en caso contrario sin ningún valor y afecto la presente LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL.

Observaciones

MADERA PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN LA UNION LEMPIRA
SE AUTORIZA CON VISTO BUENO DE LA UMA Y ALCALDE AUXILIAR DE LA COMUNID

Extendida en: GRACIAS a los 12/03/20
Vencimiento 22/03/2020

NOTA:
PROHIBIDO EL ASERRIO CON MOTOSIERRA, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO APROVECHADO
NO SE OTORGAN PRERROGAS

HONDUREÑO, CONSERVAR EL BOSQUE, ES PRESERVAR TU VIDA

VALIDA HASTA UN VOLUMEN MÁXIMO DE 50 m³

Por: [Firma]
DAS ALEX ARMANDO MONROY
Jefe de Sub Zona

